

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR-CESAR

---

Clase de Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
Radicación:	20 001 31 10 001 2017 00061 00
Demandante:	MAROLYN GUISELLA MACHADO BARBUDO representada legalmente por MILENA BARBUDO MISAL
Demandado:	JESUS MACHADO LOPEZ
Decisión:	REQUERIMIENTO PAGADOR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, la parte demandante dentro del asunto solicita que se requiera al Pagador de las Fuerzas Militares del Ejército a fin que explique los motivos por los cuales no ha efectuado la consignación del retroactivo correspondiente a la cuota de alimentos fijados en favor de la menor para los meses de mayo y junio.

Revisada la base de datos del portal de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho, se advierte que en efecto no se ha efectuado la consignación de tales conceptos, más aún cuando mediante oficio 690 del 12 de febrero de 2021, la entidad CREMIL manifestó que tales conceptos serían aplicados a partir del mes de marzo de 2021.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por la demandante por lo tanto se ordena oficiar al pagado y/o tesorero de la citada entidad para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden dada por el despacho en lo que tiene que ver con el referido retroactivo.

Se le concede el termino de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al recibo del requerimiento para que, de respuesta del mismo, so pena de aplicarle la sanción prevista en el artículo 130-1 del C.I.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc6267340f22905efa140f43f6c3e848327b4ba8ec0a98146c6d631b61c2f119**

Documento generado en 28/07/2021 02:54:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**